



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 02 AGO 2016

Res. H N° , **1024/16**

Expte 4.591-16

VISTO:

La nota presentada por la Jefa de Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Humanidades, Sra. Silvia L. Miranda, mediante la cual solicita la contratación del Sr. Diego Cabral;; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego Cabral viene desarrollando tareas de colaboración desde el año 2010 demostrando responsabilidad y dedicación en su desempeño;

Que las tareas que desarrollará serán las siguientes: supervisión y mantenimiento de la página web de Biblioteca, digitalización de documentos, mantenimiento y carga de la base PMB, agilizar el funcionamiento del Sistema de Gestión, colaborar con el expurgo, digitalización y diagramación del Cuaderno de Humanidades como así también su publicación en la web, asesora y acompañar a la responsable del área en todo lo concerniente al entorno web – digital de la unidad, dentro y fuera de la misma, mantener comunicación con la Comisión de Biblioteca y Publicación sobre el Cuaderno de Humanidades, mantener relaciones continuas con todas las áreas de la unidad que requieran del servicio, elevar informe mensual de las tareas que realiza;

Que se cuenta con los recursos presupuestarios y financieros para afrontar los gastos que demande el pago del presente contrato;

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y el **Sr. Diego Javier CABRAL**, DNI 27.980.279, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Res. H N° **1024/16**

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECÍFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones".

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado, Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Humanidades, Departamento de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y siga a Dirección Gral. Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.


STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.


Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJU
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0) 3871 4255458

ANEXO I

230,00

07.08.2016

1961634

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano Dr. Alejandro Ruidrejo, DNI 20.623.595 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y el Sr. Diego Javier CABRAL, DNI 27.980.279 constituyendo domicilio contractual en Ruta Nro. 51 Km. 5.8 (Campo Quijano), en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regira por los términos que a continuación se estipulan.-----

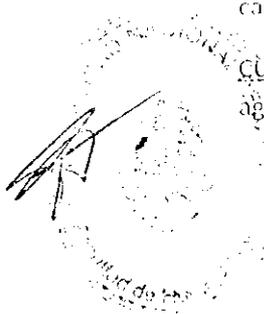
PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado.-----

SEGUNDO: RELACION ENTRE LAS PARTES: el presente contrato se celebra en los términos de la Res. H N° 1024.16, Expte. N° 11591-16, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: el CONTRATADO se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas que se requieran en Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Humanidades, observando las instrucciones que le imparta la Sra. Silvia Leonor MIRANDA, Jefe de Biblioteca y Hemeroteca, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-----

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Queda establecido que este contrato no





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. FAX (54) (0387) 4255133

DÉCIMO: RESCISIÓN: cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido -- sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATADO si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN: a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

--- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de julio de 2.016.-----


Diego Cabral




DR. ANGEL ALEJANDRO MORDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa